



Riohacha D. T. C., 04 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: AMADA KARINA CAMARGO CASTILLO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2020-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 8 de julio de 2020, debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo de la demandada y a favor de parte demandante para el pago de la suma total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$59.372.841.15) por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No. 36624697, que se allegan con la demanda, además de los intereses corrientes y moratorios y las costas y gastos del proceso.

La demandada, AMADA KARINA CAMARGO CASTILLO, fue citada para notificarla personalmente el 19 de enero de 2021 y posteriormente notificada por aviso del mandamiento ejecutivo dictado en el presente proceso, el 27 de abril de 2021, como así se desprende de las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería Pronto Envíos.

Vencido el término concedido a la demandada sin que propusiera excepciones, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Beatriz M.



RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE a la ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8d2784bc2ef3d8732bcdefab1dbc7be58c74fbd7adbb54394dbd14
29f410986**

Documento generado en 09/06/2021 04:32:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.